

HOJA RESUMEN

El presente documento es parte integrante del Contrato de Préstamo del producto denominado CRÉDITO **EL TIGRE**, suscrito con COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ISABEL PERUNORTE., en adelante COOPERATIVA y en el que constan todas las condiciones del crédito otorgado a EL GRUPO.

Agencia:

DATOS DEL CRÉDITO

1. Nombre del grupo	
2. Código de crédito	
3. Ciclo del grupo	
4. Moneda y monto del capital prestado	
5. Fecha de desembolso	
6. Frecuencia de pago	
7. Plazo del préstamo desembolsado	
8. Tasa de interés compensatorio fija efectiva anual (TEA 360 días)	
9. Tasa de costo efectiva anual	
10. Tasa de Comisiones y Gastos Mensual	
11. Ampliación de Monto Desembolsado	

CRONOGRAMA DE PAGOS:

Nº	FECHA DE PAGO	SALDO CAPITAL	CAPITAL	INTERÉS	Comisión	Serv. Prot. Prestatario	CUOTA BASE	AHORRO TICKET	CUOTA FINAL

--	--	--	--	--	--	--	--

12. COOPERATIVA y EL GRUPO acuerdan como GASTOS los siguientes conceptos:

MOTIVO DEL GASTO	CONDICIONES DEL COBRO	VARIABLES
Servicio de recaudación en agentes corresponsales	Al momento de la recaudación	Se trasladará el importe que cobre el canal utilizado.

13. COOPERATIVA y EL GRUPO acuerdan como COMISIONES Y GASTOS los siguientes conceptos:

CATEGORIA	DENOMINACION	TIPO DE TRANSACCION	MONTO FIJO	
			SOLES	DOLARES
Servicios brindados a solicitud del cliente	Constancias	Constancia de no adeudo (a partir de la segunda emisión)		

14. La tasa de interés compensatorio efectiva anual, es calculada sobre 360 días y se capitalizará diariamente. La aplicación de intereses compensatorios en periodo de atraso conforme a lo regulado en la presente cláusula no supone la aplicación de tasas diferenciadas y procede conforme al Resolución SBS N°0288-2019 y Oficio Múltiple N°02982-2019.
15. EL GRUPO tiene derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, deduciendo asimismo las comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que les sea aplicables comisiones, gastos o penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar. Para la realización del pago anticipado sólo se considerará la cuota de EL GRUPO, y no el monto proporcional que le corresponde a cada integrante de EL GRUPO.
16. Si EL GRUPO incumpliera el pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a la Central de Riesgos con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.

17. Si producto de dolo o culpa debidamente acreditados, se induce a error al usuario y como consecuencia de ello éste realiza un pago en exceso, dicho monto es recuperable y devengará hasta su devolución el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorio y penalidades que se hayan pactado para la operación crediticia o en su defecto, el interés legal.

Firma Líder del Grupo

Nº DNI:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
SANTA ISABEL PERU NORTE

Jorge Alberto Molina Briceño
GERENTE GENERAL
